



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 100-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

Cde. Expte N° 0630-292/2022.-

VISTO:

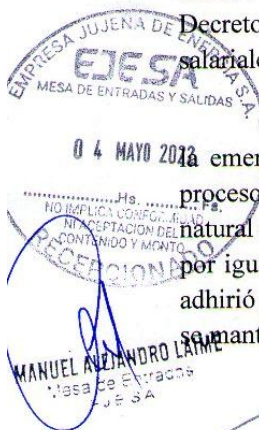
Las Notas GC N° 74/2022, GC N° 168/2022 y GC N° 232/2022 presentada por EJE S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las notas mencionadas en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia a partir del 1° al 31 de marzo de 2022 y 1° de abril de 2022, en el marco del Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N°118 ISPTyV 2021 y Circular N°021-CP/2021, solicitando su aprobación.

Que, en el presente cálculo se considera además la siguiente normativa: Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución SE N° 40/2022, Resolución SE N° 105/2022, Resolución SE N° 131/2021, Resolución SE N° 204/2021, Resolución SGE N° 366/2018; Resolución SGE N° 312/2019 y Resolución N° 1085-E/2017; Disposición SEE N° 75/2018, Resolución ENRE N° 532/2021, Resolución ENARGAS N° 156/2021, Decreto N°91/2022 (BO 26 de febrero de 2022) y Circular 007 – CP./2022 (medidas salariales dispuestas por el Ejecutivo Provincial).

Que, debido al congelamiento tarifario dispuesto por Ley N° 27.541 que declara emergencia pública en materia económica, faculta al Poder Ejecutivo a iniciar un proceso de revisión tarifaria extraordinaria y a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción nacional por 180 días corridos, plazo que es prorrogado por igual término por Decreto Nacional N° 543/2020, normativa a la cual la Provincia adhirió por Decretos N° 501 ISPTyV-2020 y N° 1187 ISPTyV-2020, durante el año 2020 se mantuvieron congeladas las tarifas a usuario final.



[Firma manuscrita]



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 100 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

Que, por Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N° 118 ISPTyV-2021, las partes definen como cuadro tarifario de transición a los cuadros de aplicación a usuarios finales que sancione la SUSEPU, tomando como referencia lo establecido en el ANEXO II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el que será ajustado, según corresponda, con las pautas salariales que establezca el Gobierno de la Provincia, destinado al empleo público, y en las ocasiones que esto ocurra.

Que, mediante la Circular N° 007-CP/2022 el Poder Ejecutivo Provincial estableció la pauta de incrementos salariales para la administración pública, fijando en promedio un 9,53% conforme lo informado por el Secretario de Egresos Públicos.

Que, en los términos del Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N° 118 ISPTyV-2021, corresponde la aplicación de un ajuste tarifario del 9,53% partir del 1° de abril/2022 conforme la pauta salarial establecida por la circular mencionada en el párrafo precedente.

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaria de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, los criterios establecidos en el Decreto N° 8675 ISPTyV-2019 y CC son: a) para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la de Resolución N° 256-SUSEPU-2016 en su ARTICULO 1° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II del Título I (Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario); el ARTICULO 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. el cual



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 100 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1 – FACTORES DE LA DEMANDA; APÉNDICE 6.2 – APENDICE 6.3 – SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4 – LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5 – PONDERACION DEL PSAP0 Y EL PSAP0 DISPERSO; APENDICE 6.6 – CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.

Que, la Resolución SE N°105/2022 establece los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2022. Establece además un nuevo valor para el Precio Estabilizado del transporte (PET). Asimismo, se deroga el artículo 5° de la Resolución SE N°40 que normaba la continuidad de los valores correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, establecidos mediante la Disposición N° 75 del 31 de julio de 2018 de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del ex Ministerio de Energía (DI-2018-75-APN-SSEE#MEN).

Que, la Resolución SE N° 204/2021 modifica la entrada en vigencia del gravamen del FNEE determinado por la Resolución SE N° 131 a partir del 1° de abril de 2021. Sustituye el Anexo (IF-2021-15354523-APN-SE#MEC) de la Resolución 131 por el Anexo (IF-2021-22157738-APN-SSEE#MEC) de la presente Resolución. El Anexo define precios para el período comprendido entre el 1° y el 31 de marzo de 2022 y precios para el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2022.

Que, con relación a los cargos del Transporte, son los establecidos para EJE S.A. en el Anexo II de las Resolución SE N°105/2022 (RESOL-2022-105-APN-SE#MEC) del 23 de febrero de 2022, cuyos valores son:

Agente	Alta Tensión (\$PEAT) \$MWh	Distro (\$PDT) \$MWh	TOTAL (PET) \$MWh
EJESA	76,80	104,48	181,28



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

“2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS.”

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 100 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,160 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 204/2021.

Que, la Resolución ENRE N° 532/2021 establece las cuotas y cronograma de pagos de Tasa de Fiscalización y Control que deberán pagar los agentes Generadores, Transportistas y Distribuidores para el año 2022.

Que, con relación a los ajustes semestrales por inflación, el cumplimiento de la mencionada Acta Acuerdo suscrita el 12 de febrero, suspende la aplicación del apartado 7 - Subanexo 2 de la Resolución SUSEPU N°256/2016 respecto al monitoreo y recálculo del Costo de Distribución, Gastos de Comercialización y Costos de Generación, representados por el Valor Agregado de Distribución (VAD), en su reemplazo, se toma como referencia la variación media de la escala salarial del sector público, como así también la aplicación de una única variación porcentual a la totalidad de las categorías tarifarias vigentes.

Que, aplicando el porcentaje de ajuste que surge de la Circular N° 007 C.P./2021 a partir de los haberes del mes de abril/2022 resultan los siguientes valores:

Incremento 9,5% con los haberes de abril/2022:

	TS < 150 kwh	R<150	G<350	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC (\$/mes)	201,60	201,60	500,96	0	1271,36	2520,81	12.515,23
CD (\$/kWh);(\$/kw)	1,3554	3,9931	3,8180	5,800	610,85	643,00	343,54

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el periodo, el valor de CDR: desde el 1° de abril/2022: 1883,32 \$/kW.-

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II -



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 100 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. Los valores obtenidos desde el 1° de abril/2022 son:
 $\lambda = 110,39$.-

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

Que, en el ANEXO II – Subanexo 2 - punto 2.2.9 "SOBREPREGIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, el decreto N° 156 del 18 de febrero de 2022 aprueba el cuadro tarifario de GASNOR a aplicarse para el periodo en cuestión.

Que, en el mes de abril de 2021 se realizó el concurso anual de precios del gas natural destinado a la Generación de energía eléctrica del SAP, resultando desierto por no haber ofertas de GAS firme. Del mismo resultó que la oferta que mejor cubre el requerimiento de gas firme es la

correspondiente a la empresa ALENZA, cuya oferta abarca los periodos Junio/2021 – Abril/2022 a razón de un precio ponderado de 4,66 [USD/MMBTU] por el gas en el PIST.

		Ago 21	Nov 21	Feb 22	Mar 22
SubTotal Gas	\$/m3	17,6063	18,1572	18,9875	19,4484
Subtotal T&D	\$/m3	0,7939	0,7939	0,7939	1,2812
Total Gas en SAP	\$/m3	18,4002	18,9511	19,7814	20,7296
Total Gas en SAP	USD/m3	0,1912	0,1909	0,1906	0,1950



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 100 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 MAY 2022

Que, para el precio del Gasoil se toma como referencia el precio del GasOil Ultradiesel de YPF puesto en el SAP en el último mes del trimestre precedente, tomando el dato directamente de la factura de YPF correspondiente al mes de enero 2022, cuya estructura de costo se muestra de la siguiente manera:

	Factura	Octubre/21	Febrero/22
Precio Refinería Ultradiesel puesto en la Quiaca	\$/litro	83,9660	83,532
ITC Ley 27430	\$/litro	12,8260	12,1847
Imp.sobre CO2	\$/litro	1,4630	1,3898
Precio Final de Refinería Puesto en el SAP	\$/litro	98,2550	97,1066

Que, el punto 2.2.9.1 "PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PeSAP = 31.676,50 \$/MWh.

Que, en los términos del acuerdo tarifario de transición, el balance expost se realiza sobre los datos físicos de la demanda efectivamente habida en el sistema concentrado y el SAP considerando el periodo entre 1° de agosto y el 31 de octubre/21. El resultado neto del balance de energía asciende a la suma de \$38.665.997, lo que deberán ser incorporados en el siguiente semestre en la conformación del precio de la potencia y sobreprecio del sistema aislado.

Que, en el marco del Decreto N° 3526-ISPTyV de fecha 20 de abril de 2017 mediante el cual se resolvió incorporar en concepto de aporte al Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ), un importe que se denominó "Cargo FOPEJ", cuyo valor será fijado por el MISPTyV a través de la Secretaria de Energía, y en cumplimiento del procedimiento establecido por Resolución N° 655 ISPTyV de fecha 25 de julio de 2018, debe aprobarse trimestralmente el cargo \$FOPEJ y los factores Ki para a partir del 1° de marzo/2022.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 100 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

Que, por todo lo expresado el Gerente Técnico de Servicios Energéticos sugiere la aprobación de los cuadros tarifarios conforme las pautas indicadas en su informe, siendo ello compartido por el Directorio de esta SUSEPU.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Aprobar las propuestas realizada por EJE S.A. mediante Notas GC N° 74/2022 del 7 de febrero de 2022; GC N°168/2022 del 14 de marzo de 2022 y GC N° 232/2022 del 5 de abril de 2022 en cuanto al traslado de los precios estaciones de la Energía, la Potencia y el Transporte sancionados por la Secretaria de Energía de la Nación mediante Resolución SE N°105/2022.-

ARTICULO 2°. - Aprobar el Cuadro Tarifario Pleno de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° abril de 2022 y que como Anexo I forma parte de la presente, conforme las pautas establecidas el Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N°118 ISPTyV 2021.-

ARTICULO 3°. - Aprobar el Cuadro Tarifario con Subsidios a usuarios finales de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° abril de 2022 y que como Anexo II forma parte de la presente, conforme las pautas establecidas el Acta Acuerdo suscripta en fecha 12 de febrero de 2021, ratificada por Resolución N°118 ISPTyV-2021.-

ARTICULO 4°. - En cumplimiento del procedimiento establecido por Resolución N° 655 – ISPTyV de fecha 25 de julio de 2018, aprobar la aplicación del cargo \$FOPEJ y los factores Ki con vigencia para el mes de marzo y abril del 2022 que como ANEXO III forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU